



ACTA N° 3

CONTRATO DE “CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE MONTAJE Y VIGILANCIA DE LAS EXPOSICIONES DEL ÁREA DE CULTURA E IGUALDAD”. VALORACIÓN DE LA OFERTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS DEL SOBRE B. EXCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN.

Siendo las 11:00 horas del día 10 de febrero de 2021, se reúne en la sala del área de Cultura e Igualdad, la Mesa designada al efecto según lo dispuesto en la letra K) del cuadro de condiciones particulares que rige la presente contratación, compuesta por las siguientes personas:

- Presidenta: María García-Barberena Unzu, Concejala Delegada del Área de Cultura e Igualdad.
- Vocales: Jorge Urdániz Apezteguía, Director del Área de Cultura e Igualdad.
José Luis Mosquera Sande, Técnico de cultura del Área de Cultura e Igualdad.
Mercedes Jover Hernando, Directora del Museo de Navarra.
- Secretaria: Ángela Sanz Rives, Licenciada en Derecho adscrita al del Área en materia de Cultura.

La sesión se celebra en acto no público, y se inicia presentando Informe técnico de valoración de la oferta cualitativa elaborado por los vocales técnicos de la Mesa José Luis Mosquera Sande y Mercedes Jover Hernando, relativo al Plan de trabajo ofertado por las entidades admitidas a la licitación, y según lo acordado en la sesión anterior de este órgano, procediéndose a la lectura y exposición del mismo al resto de los miembros de la Mesa. La valoración ha sido realizada según lo establecido en el punto “L.1 Criterios de Adjudicación cualitativos, previsto en el Cuadro de características y lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente licitación. El criterio establecido en el punto L.1 del Pliego de Condiciones particulares es el siguiente:

“CRITERIOS CUALITATIVOS

1. Plan de Trabajo – 25 puntos

1.1. Relación pormenorizada de los trabajos a desarrollar y los servicios a prestar (hasta 10 puntos)

1.2. Guion y temporalización de cada uno de los trabajos y servicios a desarrollar por exposición (hasta 8 puntos)

1.3. Especificación técnica y metodológica de los trabajos y servicios a desarrollar por la empresa (hasta 7 puntos). “

Seguidamente, y a la vista del contenido del informe, se procede de nuevo a la revisión de la parte de la oferta de criterios cualitativos presentada por los licitadores **Intro + El cubo blanco y Cloister Services 2000 SL** para comprobar si las mismas pudieran incurrir en causa de exclusión de la licitación, obteniendo el siguiente resultado:

1. En primer lugar, y respecto a la licitadora **CLOISTER SERVICES 2000, S.L.** se comprueba que tras la valoración efectuada ha obtenido una puntuación total por el criterio del “Plan de Trabajo” de **9,5 puntos** no superando el umbral **mínimo de 13 puntos** exigido para continuar en el proceso selectivo en el apartado L.4 del cuadro de condiciones particulares administrativas que rige la presente licitación. En concreto y desglosadas por apartados su valoración y puntuaciones han sido las siguientes:

“1.1 Relación pormenorizada de los trabajos a desarrollar y los servicios a prestar (hasta 10 puntos)

Presenta una extensa relación de los trabajos a realizar, sin embargo, no menciona la reposición de vidrios, marcos..., ni la recogida e inventario de los dispositivos informáticos y/o audiovisuales utilizados, ni



aporta documentación que lleva a pensar que va a realizar las entrevistas a autores/comisariados, ni habla de la realización del dossier de prensa en el dossier informativo de cada exposición. Por último, tampoco recoge si va a realizar o no la redacción de la memoria anual.

Recibe **6,5 puntos**.

1.2. Guion y temporalización de cada uno de los trabajos y servicios a desarrollar por exposición (hasta 8 puntos)

En el proyecto presentado no hay mención alguna a esta guionización y temporalización del trabajo, por lo que es imposible su valoración.

Recibe **0 puntos**.

1.3 Especificación técnica y metodológica de los trabajos y servicios a desarrollar por la empresa (hasta 7 puntos)

En el proyecto presentado hay mención poco desarrollada de este punto. Sin embargo, adjunta como Anexo 1 un conjunto de 18 fichas, presumiblemente normalizadas, que recogen el desarrollo de los trabajos y servicios que ofrece. En el Plan de trabajo describe qué tipo de profesional va a desarrollar cada servicio.

Menciona que habrá una persona coordinadora, una persona conservadora, un técnico de montaje no mencionando nada respecto al personal de vigilancia de sala, ni su vestuario.

Contempla la Seguridad y Salud, y presenta en Anexo 2 un amplio Plan de Seguridad y Salud de un proceso expositivo que no procede en este momento de la licitación.

Recibe **3 puntos**.”

En cuanto a la inclusión en el Sobre B por parte de esta licitadora de información relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas se observa que en el punto 1.3 de su oferta, recoge que, si el transporte no se realiza con vehículos municipales, se asignarán uno o más de los vehículos de su empresa, en el punto 1.4, vuelve a hablar de su flota de vehículos y en el punto 1.5 habla de la asignación de un conservador de obras de arte a cada exposición.

2. INTRO + EL CUBO BLANCO desgranar de la página 28 a la 30 el equipo humano que va a realizar el contrato en el que detallan la formación y titulación académica que tienen o trabajos que han realizado para este ayuntamiento y otros. No presentan documentación acreditativa de estos aspectos.

Igualmente recogen en la página 41 el vehículo con el que cuentan, así como la tenencia de un almacén. De ambos detallan ciertos aspectos de tamaño, metros de carga o almacenaje, distancia de Pamplona..., pero no presentan documentación demostrativa de su propiedad.

Una vez ponderadas las circunstancias concurrentes, se constata que con dichas manifestaciones se han desvelado aspectos muy concretos relativos a los criterios cuantificables mediante fórmula 4, 5, 6 y 7 del apartado L del cuadro de condiciones particulares que deben permanecer secretos hasta la apertura del Sobre C, permitiendo con ello saber qué puntuación obtendría dicha licitadora en dichos criterios.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa adopta por unanimidad de sus miembros, los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Asumir el informe presentado junto con sus valoraciones, constituyendo a partir de este momento documento inseparable de la presente acta, a la que se incorpora como documento anexo.

SEGUNDO. - Excluir de la licitación la oferta presentada por **CLOISTER SERVICES 2000, S.L.** por no superar el umbral mínimo de puntuación en el criterio Plan de Trabajo (13 puntos), exigido a la persona



licitadora para continuar el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en el apartado L.4 del Cuadro de condiciones particulares que rige la presente licitación.

TERCERO. - Excluir de la licitación la oferta presentada por **INTRO + EL CUBO BLANCO, S.L.**, por incluir datos en el Sobre B “Oferta Cualitativa”, que forman parte del Sobre C “Oferta cuantificable mediante fórmulas” vulnerando con ello el deber de secreto de las proposiciones, así como los principios de igualdad y objetividad en la valoración de las ofertas.

CUARTO. – Notificar la exclusión a las licitadoras afectadas a los efectos oportunos. La notificación se realizará a través de la plataforma de licitación electrónica **PLENA**, informándoles que contra el presente acto de trámite se podrá interponer conforme a los artículos 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 122.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos los siguientes recursos:

-Recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES desde que le sea realizada esta notificación.

-Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de DIEZ DÍAS desde que le sea realizada esta notificación de la posibilidad de interponer los recursos que en el caso procedan.

QUINTO. - Publicar anuncio en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación, señalando lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación de la oferta relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula de la otra licitadora, **GLOBAL SERVICIOS CULTURALES, S.L.**, que ha superado el umbral mínimo para continuar en la licitación y no ha incurrido en causa de exclusión de la licitación.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta.